

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvese Proveer. Rovira, Mayo 23 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo veintitres (23) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375)
Demandante: LUZ MARY HOYOS SEPULVEDA
Demandado: ELIZABETH CHACON SAAVEDRA - ANA JUDITH CHACON SAAVEDRA
Radicación: 736244089002-2020-00028-00

AUTO: Asigna Curador Ad-Litem

Conforme a lo normado en el artículo 48 numeral 7º del C. G. P. se procede a designar curador ad-litem respecto a los demandados y las Personas Inciertas e ideterminadas, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador *ad litem* a la Doctora YEIMI CAROLINA BONILLA, para que represente a ELIZABETH CHACON SAAVEDRA - ANA JUDITH CHACON SAAVEDRA - MARCO TULIO CHACON SAAVEDRA - BLANCA SHER CHACON SAAVEDRA - CESAR ANTONIO CHACON SAAVEDRA - JULIO ENRIQUE CHACON SAAVEDRA - MARTHA RUTH CHACON SAAVEDRA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS cuya dirección se ignora en éste proceso, para que proceda a contestar la demanda en su nombre, cargo que será ejercido de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 27 de 2022